



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Morenondecha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 133

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.------

Asunción,

20 MAYO 2020

VISTO:

El Art. N° 68 de la CONSTITUCION NACIONAL;

La Ley 109/91, “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”;

La Ley 125/91, “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”;

La Ley N° 4017/15 “DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO”;

Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.”;

El Decreto N° 3442 de fecha 9 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) AL TERRITORIO NACIONAL”.

El Decreto N° 3451 de fecha 12 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19)”.

El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

El Decreto N° 3490 de fecha 28 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 3478/2020, EN RELACIÓN AL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19) Y SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DEL CITADO DECRETO”



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Moronondcha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 133

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.------

Asunción, **20 MAYO 2020**

El Decreto N° 3525 de fecha 9 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID 19)”.

El Decreto N° 3532 de fecha 14 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 3525 DEL 9 DE ABRIL DE 2020 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID 19)”.

El Decreto N° 3537 de fecha 18 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)”.

El Decreto N° 3564 de fecha 24 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 27 ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

El Decreto N° 3576 de fecha 3 de mayo de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La Resolución MH N° 207/18 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE ESTE MINISTERIO”.

La Resolución MH N° 176 de fecha 23 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL MARCO DE LA



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 133

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.------

Asunción, **20 MAYO 2020**

EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19).

La Resolución SNC N° 437/12 “QUE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA TODOS LOS DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS PARA LAS DISTINTAS SOLICITUDES ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.

La Resolución SNC N° 401/18 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA PRIMERA ETAPA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”.

La Resolución SNC N° 57 de fecha 17 de setiembre de 2018 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA SEGUNDA ETAPA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”.

La Resolución MH N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992 “POR LA CUAL SE INSTRUMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, SE CONFIRMA SU ESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA EN FORMA PARCIAL Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL PROYECTO”.

La Resolución de la Secretaría de la Función Pública N° 146/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68 de la Constitución de la República del Paraguay establece que: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto de la dignidad humana”.*

Que, por su parte, la el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay a través de la Ley N° 6524/20, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19.





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 133

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.------

Asunción, **20 MAYO 2020**

Que, el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo “**POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL**”; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: “*Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos*”.

Que, siendo el Servicio Nacional de Catastro una repartición técnica dependiente del Ministerio de Hacienda de conformidad al Art. 30 de la Ley N° 109/91, y que cumple un rol importante en el desarrollo económico nacional respecto a los servicios catastrales determinados en la Ley N° 125/91, específicamente en el Art. N° 64 respecto a la emisión de certificados catastrales para la transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre inmuebles, así como las normas legales y administrativas vigentes.

En ese sentido, considerando todas las disposiciones legales que esbozan las funciones de esta institución, así como la actual situación acuciante generada por la pandemia del COVID-19 y las medidas sanitarias a ser adoptadas a los efectos de evitar la propagación de la misma, resulta imperiosa necesidad de reglamentar dichas medidas y rediseñar los servicios catastrales al servicio del ciudadano con miras a reactivar la economía sin descuidar el derecho a la salud y calidad de vida, los cuales constituyen derechos fundamentales del hombre consagrados en el Derecho positivo nacional e internacional.

Que, la Resolución M.H. N° 164/92, faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Art. 1°.-Determinar, que la entrada en vigor de la presente Resolución será desde el 21 de mayo de 2020, hasta que el Poder Ejecutivo determine la finalización de la emergencia sanitaria conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 133

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.------

Asunción, **20 MAYO 2020**

Art. 2°.- Establecer, que las disposiciones establecidas en la presente resolución serán de carácter obligatorio para los funcionarios públicos y contratados del Servicio Nacional de Catastro, escribanos públicos, abogados, procuradores, gestores, profesionales topógrafos, ingenieros y a todos los usuarios en general, quienes indefectiblemente deberán adoptar todas las medidas sanitarias establecidas para su ingreso y permanencia en las oficinas del Servicio Nacional de Catastro en todas las Agencias Regionales del país.

CAPITULO I

DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19.

Art. 3°.- Se prohíbe el ingreso a las oficinas del SNC de menores de edad (niños/as y adolescentes), mujeres en estado de gravidez o periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores de 60 años.

Art. 4°.- Es obligatorio la utilización permanente de barbijos (tapabocas) para los funcionarios públicos y contratados del Servicio Nacional de Catastro, escribanos públicos, abogados, procuradores, gestores, profesionales topógrafos, ingenieros y a todos los usuarios en general, así como toda persona que ingrese y permanezca en las oficinas del SNC.

Art. 5°.- Instruir, que la atención en las Mesas de Entrada, Salida y Observados en el Centro de Atención al Público del Servicio Nacional de Catastro será de 08:00 a 13:00 hs., cumpliendo con las medidas de restricción para evitar aglomeraciones, previo agendamiento en el correo electrónico: expedientescatastro@gmail.com, conforme los días establecidos para cada mesa.

Art. 6°.- La entrada al Centro de Atención al Público del Servicio Nacional de Catastro de los profesionales y usuarios en general será hasta tandas de 10 (diez) personas por vez, evitando aglomeraciones dentro del recinto. Las personas que aguarden el turno de ingreso deberán formar fila con una distancia de 2 (dos) metros entre sí, respetando las medidas sanitarias.

Art. 7°.- Disponer, que los expedientes ingresados en formato papel sean sometidos a una cuarentena, antes de ser remitidos a los diferentes dependencias del SNC, en razón a la estimación científica de permanencia del COVID-19 sobre papel.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py



Elvicioj



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 133

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.------

Asunción, **20 MAYO 2020**

Art. 8°-Las consultas de expedientes tramitados y asesorías, se realizarán mediante consultas telefónicas o al correo electrónico capsnc@hacienda.gov.py.

CAPITULO II

DE LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS CATASTRALES POR VÍA ELECTRONICA

Art. 9° – ESTABLECER que durante la vigencia de la “CUARENTENA INTELIGENTE” dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3576/20, y en atención a las medidas de restricción, **la única vía** habilitada por el SNC para la solicitud de Expedición de Certificados Catastrales es la de EXPEDIENTES ELECTRONICOS, de conformidad a todos los requisitos vigentes en la materia.

Art. 10°- AUTORIZARa la Unidad de Catastro Digital en caso de inconsistencia o análisis técnico de una solicitud contemplada en el Artículo anterior, podrá remitir dicho expediente al departamento que considere para conocer la situación o resolución del caso.

Art. 11°-DISPONER, que aquellas solicitudes de certificado catastral que no puedan ser ingresados por la vía establecida en el Art.9° de la presente Resolución, y como consecuencia de respuesta del Art. 10° de la presente Resolución, serán habilitados excepcionalmente previa solicitud fundada al correo institucional habilitado para el efecto (capsnc@hacienda.gov.py).

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS CATASTRALES BAJO LA MODALIDAD DE MESA DE ENTRADA VIRTUAL

Art. 12° – IMPLEMENTAR la Mesa de Entrada Virtual de expedientes del Servicio Nacional de Catastro, con la característica de que se trata únicamente de mensajes de datos que serán verificados vía online, pero para su conclusión deberán contar con el medio físico de TODA LA DOCUMENTACION.

Art. 13°-ESTABLECER que la Mesa de Entrada Virtual, sea un Módulo del Sistema de Expediente Electrónico, el cual será accesible a través de su página web oficial del SNC: www.catastro.gov.py y será de uso obligatorio para funcionarios y recurrentes del SNC.



Chile 1053 e/ Jeju y Manduvirá
Tel.: +595 21 4198840
www.catastro.gov.py



Obvio